



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Acuerdo de 9 de junio de 2026, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución, mediante el sistema de concurso, de una bolsa de empleo de monitor de fotografía.

De acuerdo con lo ordenado mediante providencia del señor concejal de Personal, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales, de fecha 25 de marzo de 2026 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento del Régimen Jurídico, organización y funcionamiento de las entidades locales, se emiten las siguientes:

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO MEDIANTE CONCURSO DE MONITOR/A DE FOTOGRAFÍA

Primera. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución de una bolsa de empleo de monitor/a de fotografía. La selección se realizará mediante concurso.

Segunda. – Requisitos.

Las personas interesadas en participar en el correspondiente proceso selectivo deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

b) Tener cumplidos 16 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de graduado en ESO, graduado escolar o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas, o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en cualquiera de las administraciones públicas.

g) No haber sido condenado por delitos sexuales.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera. – Instancias.

1. – Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar la especialidad a la que optan en su solicitud adjuntando a la misma: escaneo del DNI, la autobaremación establecida en el anexo II, la documentación acreditativa de los méritos, documento que acredite el ingreso de la tasa de haber abonado los derechos de examen y la vida laboral.

2. – Las instancias se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

El plazo de presentación de las instancias será de diez días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el Boletín de la Provincia.

3. – Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de los registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro («expedientes de oposiciones y concursos»).

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

4. – La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, deberá ser presentada con la solicitud de admisión. Los méritos deberán ser acreditados mediante documentación original, escaneo de la misma o copia notarial, siendo valorados con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. – Los aspirantes deberán hacer constar en su solicitud de participación, su número de teléfono móvil y correo electrónico y cuál de estos dos últimos medios (y cuál de ellos), es el preferente para ser avisado.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del ayuntamiento y a efectos meramente informativos en la página web del ayuntamiento.

Cuarta. – Derechos de examen.

El importe de la tasa por derechos de examen será el fijado en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, fijado a la fecha de aprobación de estas bases en 20 euros.

El pago se realizará mediante el sistema de autoliquidación establecido en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando el nombre y apellidos del aspirante y



convocatoria en la que participa. Dicha autoliquidación se podrá obtener a través de la oficina virtual tributaria del Ayuntamiento de Miranda de Ebro:

(<https://www.mirandadeebro.es/Miranda/Autoliquidaciones>).

Bonificación: gozarán de una bonificación del 50% sobre las tarifas:

Las personas desempleadas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en prensa.

Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

Las víctimas de violencia de género.

Quinta. – Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido por el presidente y vocales, y/o suplentes que, en su caso se designen.

– Fernando Cardero Elso y suplente María Elena Aguirre González.

Vocales.

– Carlos Hermosilla, monitor del taller de fotografía. Suplente, Joaquina Valdazo La Fuente.

– Ruth Laguna, técnico superior en información. Suplente, Alberto Otal Sáez.

– Personal laboral nombrado a propuesta del comité de empresa.

– El/la secretario/a del ayuntamiento, o empleado en quien delegue, quien a su vez hará las funciones de secretario del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y del secretario.

Los miembros del tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El tribunal calificador se reunirá en la Sala de Permanentes del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la celebración del concurso que regirá para la constitución de la bolsa.

Contra las resoluciones y actos de trámite cualificados del tribunal calificador, cabe interponer recurso de alzada contemplado en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. – Proceso de selección.

La fase de concurso consistirá en valorar los siguientes meritos:

a) Formación: 5 puntos.

Por cada titulación superior o diferente al exigido en las condiciones de admisión a la convocatoria. En los siguientes términos:

Doctorado; 1,5 puntos.



Licenciatura o Grado (MECES 3): 1 puntos por cada título.

Diplomatura (MECES 2): 0,75 puntos.

Máster: por cada máster, hasta 60 créditos: 0,30; y más de 60 créditos: 0,50 puntos.

Técnico superior: 0,50 puntos.

Bachiller o equivalente: 0,25 puntos.

Si la titulación a valorar se considera de interés relevante para la plaza a cubrir, estará a criterio del tribunal calificador incrementar su valor en un 50% conforme al baremo marcado.

Hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada premio en fotografía otorgado por cualquier administración pública o entidad de derecho público o privado: 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 1,50 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo. A estos efectos, solo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las administraciones públicas, entidades oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de formación continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, donde quedará reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el tribunal a razón de 0,05 puntos por cada 20 horas de asistencia, tanto si se trata de cursos presenciales o en modalidad on-line.

Hasta un máximo de 1,50 puntos.

Normas comunes a la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento:

1. – El tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez, los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

2. – Solo serán valorados los que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.

3. – No serán objeto de valoración los cursos en los que no consten horas lectivas o su equivalente en créditos. A estos efectos, cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

4. – Cuando el/la aspirante presentase dos o más de igual o similar contenido, solo será valorable el de mayor duración, y en caso de tener la misma, uno de ellos.

5. – Cuando el contenido de alguno de los presentados se encuentre, a juicio de la comisión de valoración o tribunal calificador, englobado en otro u otros de los alegados por el/la aspirante, solo será computable el de mayor duración.

6. – La comisión o tribunal calificador podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no estime suficiente o cuyo contenido no considere vigente o aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.



b) Antigüedad y trabajo desarrollado: 5 puntos (como máximo).

Antigüedad (máximo 2,00 puntos).

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios, en cualquier administración pública hasta un máximo de 2 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados y reconocidos con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala.

Con un máximo de 2 puntos.

Servicios prestados en administraciones públicas en la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

Con un máximo de 3 puntos.

Séptima. – Calificación definitiva.

Estará determinada por la suma de la calificación obtenida en el concurso.

Octava. – Propuesta de contratación, presentación de documentación e incorporación al puesto de trabajo.

Producida la necesidad de contratación y efectuado el llamamiento, el/la aspirante propuesto deberá presentar en el registro general del ayuntamiento dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, los documentos que a continuación se relacionan:

a) Los títulos originales exigidos en la base segunda o el resguardo del pago de los derechos de los mismos.

b) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza, mediante reconocimiento o certificado médico.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario al servicio del Estado, administración autonómica o administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Documentación original acreditativa de los méritos para su cotejo con los presentados junto con la instancia.

e) Certificado de delitos de naturaleza sexual.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal caso, se formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Novena. – Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa).

b) Recurso de reposición potestativo ante este excelentísimo ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Décima. – Periodo de prueba.

El contrato de trabajo contemplará un periodo de prueba de un mes.

Undécima. – Bolsa de empleo.

Con los resultados obtenidos se procederá a crear bolsas de empleo como monitor/a de fotografía que extinguirán las bolsas anteriores. Las bolsas de empleo se regularán por las instrucciones de regulación de la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo de personal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 9 de julio de 2013.

De acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad del excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro con la finalidad de constituir la bolsa de empleo para eventuales necesidades de contratación de monitor/a de fotografía, de conformidad con lo establecido por las instrucciones de regulación y constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo de personal en este ayuntamiento.

Duodécima. – Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, deberá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando la convocatoria en la que constan sus datos.

En Miranda de Ebro, a 26 de junio de 2026.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez

* * *



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS

SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS

1. ^{ER} APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE

EDAD	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	N.º D.N.I. o N.I.E.

Medio de comunicación adicional art. 5.1 normas de funcionamiento bolsa: indicar dirección correo electrónico o número teléfono móvil

DIRECCIÓN

CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones generales y específicas que se exigen en la base 2.^a o en los anexos de la convocatoria para proveer la plaza (1):

.....

Asimismo, se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

En Miranda de Ebro, a de de 20.....

F I R M A

(1) Señalar la plaza a la que se opta.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.

* * *



ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN

		PUNTOS
TOTAL FORMACIÓN (MÁXIMO 5 PUNTOS)		
Titulación		
Premios de fotografía		
Cursos de formación		
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 5 PUNTOS)		
Antigüedad en cualquier administración pública (años)		
Servicios prestados en administraciones públicas en la plaza objeto de la convocatoria	(Meses)	